



CICLO DE TRANSMISIONES EN VIVO

JUEVES 6/8



MEDIACIÓN PREJUDICIAL A DISTANCIA

Dra. Yamila L. Cabrera

MATERIAL COMPLEMENTARIO

Mediación Prejudicial “a distancia”

Contexto Actual:

- Dto. 297/20 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio c/ sus sucesivas prorrogas o extensiones temporales
- S.C.B.A.
 - Res. 386/20 – Suspensión de actividades
 - Res. 480/20 – Reanudación de parcial de actividades – Inicio solo de causas urgentes (desde 6/5)
 - Res. 593/20 – Reanudación total de las actividades, inicio de causas, sorteo de mediadores/as en causas donde así corresponda. (desde 25/6)
- Ministerio de Justicia
 - RESOLUCION 187/20 – SUSPENSION DE LA FIJACION Y POSTERGACION DE AUDIENCIAS FIJADAS HASTA 31/3.- RESOLUCION 223/20 PRORROGA DE 31/3 A 12/4 LA SUSPENSION
 - RESOLUCION 259 /20 PRORROGA DE 13/4 A 26/4/20
 - RESOLUCION 305/20 PRORROGA SUSPENSION HASTA EL 24/5/20
- Ministerio de Justicia de Nación
 - RESOLUCION 121/20 – Habilita la mediación a distancia – con conformidad previa de ambas partes –
 - En contexto de feria judicial dispuesta por la CSJN

Mediación Prejudicial “a distancia”

Proyecto de Ley (modificatoria ley 13,951) con Media Sanción de Diputados.

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 15 de la Ley 13.951, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15. Para el caso de la mediación presencial, será obligatoria la comparecencia personal de las partes y la intervención del Mediador o mediadora. A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las personas físicas domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad asiento de la Mediación, que podrán asistir por medio de apoderado, con facultades suficientes para mediar y/o transigir.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 15 bis a la Ley 13.951, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis. Opción de mediación a distancia. La primera audiencia del procedimiento de mediación podrá realizarse a distancia a propuesta de la mediadora o mediador con acuerdo de la parte requirente o a propuesta de la parte requirente. Las siguientes audiencias podrán celebrarse bajo tal modalidad si existe acuerdo de la parte requerida.

Las audiencias se celebrarán a través de los canales y procedimientos electrónicos de comunicación según lo reglamente la Autoridad de Aplicación y que aseguren la confidencialidad del procedimiento y la identidad de las partes.”

Mediación Prejudicial “a distancia”

Proyecto de Ley (modificatoria ley 13,951) con Media Sanción de Diputados.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 18 de la Ley 13.951, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 18. Cuando la culminación del proceso de Mediación, deviniera del arribo de un acuerdo de las partes sobre la controversia, se labrará un acta en la que deberá constar los términos del mismo, firmado por el Mediador o mediadora, las partes y los letrados o letradas intervinientes.

Si no se arribase a un acuerdo en la Mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

En este caso el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de la Mediación.

Cuando la mediación se realice en todo o en parte bajo la modalidad a distancia deberá dejarse constancia en el acta de dicha circunstancia.

Para el caso que no fuera posible la suscripción del acta conforme lo establecido por el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, será suficiente la sola suscripción por parte de la mediadora o mediador de las actas.

Para el caso que la mediación concluyera con acuerdo de las partes, el mediador o mediadora deberá constatar previamente la voluntad de las partes conforme establezca la reglamentación.

Mediación Prejudicial “a distancia”

ASPECTOS PRACTICOS DE LA PROPUESTA – PROTOCOLO C.A.S.I.

1. Sorteo de Mediador - Declaración jurada de datos y elementos a aportar
2. Notificaciones –
 1. Medios: Situación actual – propuestas de mejora
 2. Contenidos
 3. Plazos
3. Plataformas.
4. Confidencialidad – Identificación de participantes
5. Voluntariedad.
6. Cierre de la mediación – Alternativas –
 1. Imposibilidad de notificación
 2. Sin Acuerdo
 3. Con Acuerdo
 4. Incomparecencia
7. Firma electrónica – digital – ológrafa
8. Apreciación Judicial
9. Capacitación de operadores
10. Requerimientos técnicos

Mediación Prejudicial “a distancia”

Protocolo buenas practicas en Mediación a Distancia C.A.S.I.

<https://www.casi.com.ar/propuesta-de-protocolo-buenas-practicas-en-mediacion-prejudicial-distancia-covid-19/116>

Preguntas sobre la charla dirigirlas a institutos@casi.com.ar aclarando su nombre y apellido y referenciando el nombre de la charla. Las preguntas serán respondidas desde el Instituto de Gestión y Resolución de Conflictos.

Muchas gracias.